REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL
Radicado	05001 31 03 013 **2020 00291 00**
Demandante	YaWilliam Franklin Giraldo
demandado	Cootraespeciales y otros
Asunto	Inadmite demanda.

Para ser admitida esta demanda, es necesario que se cumplan algunas exigencias que se desprenden del art. 82 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020; así:

1. Se suministrará como correo electrónico del apoderado demandante, solo el que está en el SIRNA. Lo anterior, para evitar futuras nulidades por indebida notificación.
2. Las pretensiones por concepto de perjuicios extramatrimoniales se formularán en SMLMV, según los parámetros jurisprudenciales.
3. Aclarará en los hechos, cuál era la calidad en la vía del demandante, esto es, si como peatón, pasajero o conductor. Y explicará como ocurre el accidente en relación con el hecho que se adicione.
4. Los anteriores requisitos, deberá ser adjuntados en un nuevo libelo introductor.

En razón de lo expuesto. El Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda con pretensión de indemnización por responsabilidad civil extracontractual, para tramitarse por el proceso verbal, instaurada por WILLIAM FRANKLIN GIRALDO en contra de COOTRAESPECIALES, OSCAR ROBINSON ARANGO VÁSQUEZ y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para que en el término de cinco días subsane los defectos advertidos.

SEGUNDO: Se le reconoce personería jurídica al abogado JESÚS DAVID PADILLA PADILLA, identificado con T.P. 211.798 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
400997aa193bf5ecf8ff5cb4779e218e936d7f421b35605ba34d3bd43aa9c2d9
Documento generado en 10/12/2020 04:29:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica